



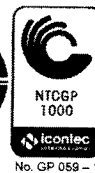
Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE COMPRA VENTA No. MIN01CV02-15

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, identificada con NIT No. 800.165.862-2, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 1290 del 7 de febrero de 2006 y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial de ese período, y quien por disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reasumió el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, mediante la Resolución No. 3557 de fecha 23 de mayo de 2013, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el establecimiento de comercio denominado **ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR**, identificado con NIT No. 13.360.558-9, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. R044640902 del 19 de febrero de 2015, de propiedad del señor **ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.558 expedida en Ocaña (Santander), domiciliada en la carrera 50 No. 21 – 41 en Bogotá, teléfono fijo 571 06 82, teléfono fax 258 63 79, teléfono móvil 310 299 89 18; correo electrónico santar040@gmail.com y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de compra venta, previas las siguientes consideraciones:.....

1. Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR, garantizar las dotaciones establecidas por la Ley 70 de 1998 en su artículo 1º a los empleados que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional.....
2. Que es necesario contratar el suministro de vestidos, zapatos formales para dama, caballero y vestido de labor para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....
3. Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el número 3315 de fecha dos (02) de marzo de 2015, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, que afecta el rubro 2044_2 por concepto de materiales y suministros – dotación.....
4. Que por medio de la Resolución No. 1153 del 3 de marzo de 2015, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ordenó la apertura de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 04 fecha 3 de marzo de 2015.....

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



143

Página 2 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

5. Que mediante Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 04 fecha 3 de marzo de 2015, se invitó a cotizar el objeto contractual que es “contratar el suministro de vestidos, zapatos formales para dama, caballero y vestido de labor para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca”, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y las disposiciones que en materia de salud ocupacional (Título 4º Caps. I y II del Estatuto de Seguridad Industrial, “Resolución N° 02400 de 22/05/79”), aplicables para los empleados a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

6. Que el día 6 de marzo de 2015, se dio cierre al proceso Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 04 fecha 3 de marzo de 2015, habiendo participado para dicho proceso de selección:.....

- a. Unión Temporal Milan 02, Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04081.....
- b. Alfredo Alonso Sánchez, Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04082.....
- c. Inbelta y/o Hernán Beltrán Amórtegui, Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04075.....
- d. Coltech S.A.S., Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04079
- e. Sebastian Arango Corrales, Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04087.....
- f. Shoes, Shoes Esmeralda, Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04093.....
- g. IDE VC S.A.S., Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04089
- h. Wincket International Group S.A.S., Fecha de radicación: 06 de marzo de 2015, Número de radicación: 04091.....

7. Que mediante la Resolución No. 1336 del 11 de marzo de 2015, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, aprobó adjudicar la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 04 fecha 3 de marzo de 2015, para los Grupos No. 2 al establecimiento de comercio denominado **ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR**, con radicado No. 04082.....

8. Que en razón a que es necesario comprometer la totalidad del presupuesto oficial estimado y considerando las necesidades de la entidad, el comité evaluador y asesor de esta Dirección Ejecutiva Seccional, recomendó al Director Ejecutivo Seccional, realizar incremento de cantidades.....

9. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar el suministro de zapatos y vestidos formales para caballero, para los empleados a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....
CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TECNICAS:.....

144

Página 3 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad Inicial	Incremento	Total	Valor unitario	Valor I.V.A.	Valor unitario incluido I.V.A.	Valor total incluido I.V.A.
Grupo No.2 zapatos y vestidos formales caballero									
1	Calzado formal para hombre, en cuero.	Pares	55	39	94	\$56.034	\$8.965	\$64.999	\$6.109.906
2	Vestido completo para hombre, dos piezas (pantalón y chaqueta).Clima frío	Conjunto	57	37	94	\$129.310	\$20.690	\$150.000	\$14.100.000
Valor total incluido I.V.A. grupo No. 2									\$20.209.906

CL.AUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:.....

A. Condiciones Técnicas.

- a. Los elementos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la invitación pública.....
- b. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.....
- c. El proponente realizará a la entidad tres entregas a más tardar en los días: 30 de abril, 28 de agosto y 30 de diciembre de 2015.....
- d. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.....
- e. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- f. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.....
- g. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.....
- h. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.....

B. Obligaciones administrativas.....

- a. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.....
- b. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.....

Página 4 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

- c. Garantizar la calidad de los elementos y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.....
- d. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.....
- e. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.....
- f. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.....

C. Obligaciones laborales. Serán obligaciones del contratista como empleador:.....

- a. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.....
- b. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.....
- c. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.....
- d. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de suministro.....

CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **HENRY MONTEALEGRE CHONA**, , Coordinador del Grupo de Bienestar y Salud Ocupacional o quien haga sus veces, quien será nombrado para, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:....

- a) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.....
- b) Atender y resolver toda consulta relacionada con el proceso de suministro.....
- c) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.....
- d) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del presente contrato ce suministro.....

Página 5 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

- e) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los elementos (cumplidos) objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.....
- f) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.....
- g) Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.....
- h) Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.....
- i) Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.....
- j) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad.....

CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$20.209.906,00), MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A.....**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cancelará el valor del contrato para los grupos No. 1, 2 y 3 según las entregas de los elementos solicitados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción de los elementos y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.....

Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.....

El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica..

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.....

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.....

Página 6 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el número bajo el número 3315 de fecha dos (02) de marzo de 2015, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, que afecta el rubro 2044_2 por concepto de materiales y suministros – dotación, el cual será afectado parcialmente, así.....

AFECTACION PRESUPUESTAL						
CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	Grupo	VALOR CDP	COMPROMISO	SALDO A LIBERAR
3315	2044 2 R10 CSF Dotación	2	2	\$ 20.273.348,00	\$20.209.906,00	\$ 63.442,00
Total				\$ 20.273.348,00	\$20.209.906,00	\$ 63.442,00

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de los elementos objeto de la presente contratación, se realizará en el almacén general ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33, mezanine, en la ciudad de Bogotá D.C., previa verificación y aprobación del supervisor designado.....

Se realizará tres (3) entregas durante el año 2015 y será a más tardar en los días; 30 de abril, 28 de agosto y 30 de diciembre del presente año, de acuerdo con las indicaciones del supervisor designado.....

CLÁUSULA NOVENA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía Compraventa, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 Garantía de cumplimiento, en su Numeral 7 y el Artículo 125 del Decreto 1510 de 2013, se solicita póliza de cumplimiento, con el fin de garantizar los elementos solicitados. La siguiente póliza se solicita de acuerdo a la determinación de los riesgos existentes en consideración a la naturaleza del contrato.....

a) **Cumplimiento del contrato.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para

Página 7 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.....

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado, cuando sea suscrito por las partes contratantes y registrado presupuestalmente y aprobada la garantía única de cumplimiento. Este Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

Página 8 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:.....

- A)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.....
- B)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre.....
- C)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe.....
- D)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento.....
- E)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de *contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA*

Página 9 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV02-15 de fecha 13 de marzo de 2015, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR.....

durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Compraventa.....

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios de conveniencia y oportunidad, certificado de disponibilidad presupuestal 3315 de fecha dos (02) de marzo de 2015, la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 04 fecha 3 de marzo de 2015, las propuestas y la Resolución No. 1336 del 11 de marzo de 2015. Son documentos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta.....

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. NOTIFICACIONES: La dirección para notificaciones es la carrera 50 No. 21 – 41 en Bogotá, teléfono fijo 571 06 82, teléfono fax 258 63 79, teléfono móvil 310 299 89 18; correo electrónico santar040@gmail.com. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 13 de marzo de 2015

CONSEJO SUPERIOR

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional
NIT 800.165.862-2

HKCO / olgch

CONTRATISTA

ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ Y/O SANTAR
NIT No. 13.360.558-9
ALFREDO ALFONSO SÁNCHEZ
Propietario
C.C. No. 13.360.558 de Ocaña